

# BOLETÍN OFICIAL Y JUDICIAL

PROVINCIA DE CATAMARCA

BOLETÍN OFICIAL  
XCIX

BOLETÍN JUDICIAL  
LXXXVI

Nº 22

Viernes 15 de marzo de 2024

GOBERNADOR:

**Lic. Raúl Alejandro Jalil**

Vicegobernador:

**Ing. Civil Rubén Roberto Dusso**

Ministra de Trabajo, Planificación y Recursos Humanos:

**CPN. Verónica Edith Soria**

Ministro de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos:

**Dr. Fernando Ramón Avila**

Ministro de Infraestructura y Obras Civiles:

**CPN. Juan Alberto Marchetti**

Ministra de Economía:

**Lic. Alejandra Nazareno**

Ministro de Vivienda y Urbanización:

**Dr. Fidel Sáenz**

Ministro de Salud:

**CPN. Lucas Zampieri**

Ministro de Desarrollo Social:

**Sr. Gonzalo Darío Mascheroni**

Ministro de Educación:

**Dr. Dalmacio Enrique Mera**

Ministro de Industria, Comercio y Empleo:

**Ing. Marcos Sebastián Caria**

Ministro de Inclusión Digital y Sistemas Productivos:

**CPN. Juan Cruz Miranda**

Ministro de Agua, Energía y Medio Ambiente:

**Ing. Eduardo Alejandro Niederle**

Ministro de Minería:

**Ing. Marcelo Adrián Murúa Palacio**

Ministra de Seguridad:

**Dra. Fabiola de los Ángeles Segura**

Ministra de Cultura, Turismo y Deporte:

**Sra. Daiana Carolina Roldán**

Ministro de Ciencia e Innovación Tecnológica:

**Lic. Manuel Isauro Molina**

Ministro de Integración Regional, Logística y Transporte:

**Sr. Eduardo César Andrada**

Secretaría de Estado de Gabinete:

**Dra. Luz María Soria Seco**

**Advertencia:** Los documentos oficiales publicados en el Boletín Oficial de la Provincia serán tenidos por auténticos y obligatorios por el solo hecho de la publicación. Ningún funcionario o empleado de la Provincia podrá alegar ignorancia de una Ley, Decreto o Resolución oficiales, publicados en el Boletín Oficial aunque no haya recibido comunicación de práctica (Dcto. del 23 de Agosto de 1933).

e-mail: [boletinoficial@catamarca.gov.ar](mailto:boletinoficial@catamarca.gov.ar)

e-mail: [trabajos.imprensa@catamarca.gov.ar](mailto:trabajos.imprensa@catamarca.gov.ar)

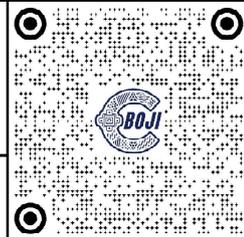
Pag. web: <https://portal.catamarca.gov.ar/ui/boletin>

Dirección Provincial Boletín Oficial y Judicial

**Dra. Silvia Patricia Pastoriza**

Dirección Provincial  
Boletín Oficial, Judicial e Imprenta  
Sarmiento 1120  
Tel. (383) 4437530

Publicación: Martes y Viernes  
Decreto N° 212/1943



11869270-6, Porcentaje (%) de Titularidad 100%. Notifica al Banco de la Nación Argentina, a efectos de que proceda a formalizar el crédito y hacer efectivo el mismo, previo cumplimiento con toda la documentación legal respaldatoria, constitución de la garantía ofrecida, debiendo suscribir el Acuerdo de Préstamo conforme Arts. 20° y 21° de la Res. Minist. ICyE. N.° 071/2020. La Garantía ofrecida por el solicitante del crédito consiste en una Garantía Prendaria sobre el automotor mencionado, previo a la efectivización del mismo deberá instrumentarse la referida Garantía, conforme los Lineamientos establecidos y constituirse a favor del Estado Provincial. Notifica a la beneficiaria y al Sr. NATILLA que deberán dar cumplimiento con todas las obligaciones establecidas en la Resolución precitada, y demás reglamentación vigente en cuanto al destino y rendición de los fondos otorgados.

**N.° 288** – 10-10-2023 – Otorga a María Antonella CRUZ VERA, CUIT. 27-37637462-4, Empresa Unipersonal los beneficios de la Línea de Asistencia Financiera en el marco del «Programa de Fortalecimiento Productivo, Subprograma de Apoyo a la Actividad Económica Productiva, Industrial, Agroindustrial, Comercial y de Servicios» Res. Minist. ICyE. N.° 072/2022, Dcto. ICyE. N.° 599/2021 modificado parcialmente por Dcto. ICyE N.° 609/2022, a los fines de adquirir muebles y accesorios varios. Otorga una «Asistencia Financiera No Reintegrable» por \$ 655.845,20. Aprueba en todas sus partes el Convenio suscripto entre la beneficiaria y el Ministerio, el que como Anexo forma parte de la presente. Autoriza a la Dir. Pcial. de Gestión Administrativa y Recursos Humanos, a efectuar y/o tramitar el pago. El gasto se imputará a la partida presupuestaria: SAF.37–A. Programática 4.0.0.3.0–Ub.Geog.4901–O.Gasto 5.2.6.0 – F.Fin.1.1–M. 1–«Transferencias a Empresas Privadas», correspondiente al presupuesto del Sector Público Provincial para el Ejercicio 2023. Convenio para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

**N.° 289** – 10-10-2023 – Otorga a Marisol PACHECO, CUIT. 27-30207296-0, Empresa Unipersonal los beneficios de la Línea de Asistencia Financiera en el marco del «Programa de Fortalecimiento Productivo, Subprograma de Apoyo a la Actividad Económica Productiva, Industrial, Agroindustrial,

Comercial y de Servicios» Res. Minist. ICyE. N.° 072/2022, Dcto. ICyE. N.° 599/2021 modificado parcialmente por Dcto. ICyE N.° 609/2022, a los fines de adquirir material de construcción. Concede una «Asistencia Financiera No Reintegrable» por \$500.000,00. Aprueba en todas sus partes el Convenio suscripto entre la beneficiaria y el Ministerio, el que como Anexo forma parte de la presente. Autoriza a la Dir. Pcial. de Gestión Administrativa y Recursos Humanos, a efectuar y/o tramitar el pago. El gasto se imputará a la partida presupuestaria: SAF.37–A. Programática 4.0.0.3.0 – Ub.Geog.4901–O.Gasto 5.1.9.0– F.Fin.1.1– M. 1 «Transferencias a Empresas Privadas», del presupuesto del Sector Público Provincial para el Ejercicio 2023. Convenio para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

## DISPOSICIONES -A.R.C.A.-

### Disposición General DGR. N.° 13

#### MODIFÍCASE EL VENCIMIENTO DEL PAGO DEL IMPUESTO ANUAL INMOBILIARIO A LOS AUTOMOTORES - DISPOSICIÓN DGR. N.° 48/2023

San Fernando del Valle de Catamarca, 13 de Marzo de 2024.

#### VISTO:

Los Artículos N° 16, 150 y 158 de la Ley N° 5.022 y sus modificatorias y Disposición General N° 48/2023; y,

#### CONSIDERANDO:

Que el artículo N° 1 y 2 de la Disposición General N° 48/2023 establece la fecha de vencimiento para el pago anual y anticipos del impuesto inmobiliario y automotor respectivamente.

Que razones de política de administración tributaria y teniendo en cuenta la estacionalidad en materia de egresos de los contribuyentes de dichos impuestos, resulta oportuno prorrogar la fecha de vencimiento del

pago anual y primer anticipo de los impuestos mencionados en el párrafo primero para que los mismos no caigan en mora.

Que ha tomado intervención que le compete el Departamento Asuntos Técnico y Legal de la Dirección General de Rentas mediante Dictamen N° 050/2024.

Que esta Dirección General de Rentas comparte el Dictamen N° 050/2024 en su fundamento.

Que el presente acto administrativo se dicta en función de las facultades conferidas por el artículo N° 16 de la Ley N° 5.022 y sus modificatorias y el Decreto Ec. N° 631/2023.

Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS  
DISPONE:**

ARTÍCULO 1° - Modifícase el vencimiento para el pago del impuesto anual y anticipo uno (1) del impuesto inmobiliario previsto en el artículo 1 de la Disposición General N° 48/2023 el que se fijará para el día 30 de abril del 2024.

ARTÍCULO 2° - Modifícase el vencimiento para el pago del impuesto anual y anticipo uno (1) del impuesto a los automotores previsto en el artículo 2 de la Disposición General N° 48/2023 el que se fijará para el día 30 de abril del 2024.

ARTÍCULO 3° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**CPN. Lisandro Javier Juárez Aliaga  
Director General de Rentas  
ARCA-Agencia de Recaudación Catamarca**

**Disposición TR. N.º 1**

**SUSPENDER CON CARÁCTER  
EXCEPCIONAL TODOS LOS PLAZOS DE  
REGISTRACIÓN DE DOCUMENTOS Y  
TRÁMITES DE LOS CERTIFICADOS DE  
DOMINIO**

San Fernando del Valle de Catamarca, 13 de Marzo de 2024.

VISTO:

Las tareas de reparación y mantenimiento de la red eléctrica realizadas por EC SAPEM en las oficinas centrales de ARCA el día 13 de marzo del corriente; y,

CONSIDERANDO:

Que como consecuencia de las referidas tareas de reparación y mantenimiento de la red eléctrica nos veremos privados durante toda la jornada de suministro eléctrico en el organismo, razón por la cual deberá suspenderse la atención al público en todas sus modalidades.

Que, en consecuencia, y a los fines de evitar perjuicio a los usuarios y ulteriores nulidades, corresponde adecuar los plazos estableciendo la suspensión de los mismos.

Por ello, en uso de las facultades que confiere la Ley N° 17.801 y art. 54 de la Ley N° 3.343 y su modificatoria N° 4.986.

**EL DIRECTORA GENERAL DE REGISTRO  
DE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA  
DISPONE:**

ARTÍCULO 1°.- SUSPENDER con carácter excepcional a partir de las cero (00:00) horas del día 13 de marzo de 2.024 hasta las 23:59 horas del mismo día, todos los plazos de registración de documentos y trámites previstos en los artículos N° 2, 3, 5 y 9 inc. B) de la Ley N° 17.801 y durante el mismo período el cómputo de los plazos de vigencia de los Certificados de Dominio, previsto por los artículos 23 y 24 de idéntica ley y su reglamentación Ley N° 3.343.

ARTÍCULO 2°.- Protocolícese, Notifíquese y Publíquese. Cumplido, archívese.

**Dra. Claudia Patricia Valdez  
Directora General del Registro de la  
Propiedad Inmobiliaria  
ARCA-Agencia de Recaudación Catamarca**